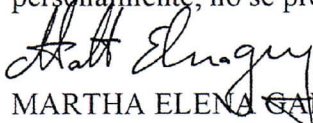


INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 11 de marzo de 2021.- Se informa a la señora Juez que la parte a notificar dentro del término para comparecer al proceso a notificarse personalmente, no se pronunció. PROVEA.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), once (11) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo la constancia secretarial que precede, como quiera que la pasiva no se notificó personalmente dentro del término legal, proceda la parte actora de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 292 del C. General del Proceso, realizando el trámite de notificación por aviso a la demandada.

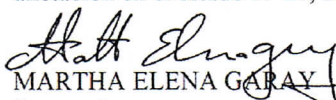
Sin que sea de recibo por este despacho judicial de tenerla por notificada conforme lo señala el Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que lo indicando en el memorial enviado a la ejecutada es el termino para comparecer al juzgado personalmente tal como lo indica el artículo 291 del C. General del Proceso, lo que no hizo tal como lo indicara la secretaria del Juzgado.

Ante lo anterior, para evitar una nulidad por indebida notificación se exhorta al ejecutante a realizar la notificación conforme lo señala la norma procesal arriba enunciada.

NOTIFÍQUESE,
La juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00222-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 28, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria